



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2012. FORMA A-54
**ACTOR: MUNICIPIO DE CANDELARIA LOXICHA,
 DISTRITO DE POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA.**
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
 CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
 INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a siete de marzo de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de José Juan Mendoza Cortez y Blandino Damián Reyes Ramírez, Presidente y Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria Loxicha, Distrito de Pochutla, Estado de Oaxaca, respectivamente; recibido a las diez horas con veintiún minutos del día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 13847. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de marzo de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de José Juan Mendoza Cortez y Blandino Damián Reyes Ramírez, Presidente y Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria Loxicha, Distrito de Pochutla, Estado de Oaxaca, respectivamente, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean en contra del Gobernador Constitucional y de los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, y de Desarrollo Social y Humano, todos de la citada entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

“a).- Al Gobernador del Estado de Oaxaca, demandamos la firma, expedición y orden de publicación del Acuerdo por el que se realiza la Distribución de Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en el Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2012, específicamente en el artículo NOVENO que se refiere a la determinación de los montos que en esos rubros corresponden al Municipio que representamos, renglón 012:

No.	NOMBRE DEL MUNICIPIO	Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	Monto Total
012	Candelaria Loxicha	18,354,844.29	4,406,339.12	22,761,183.41

El Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, Tercera Sección, de fecha 28 de enero de 2012.

b).- Al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, demando la publicación del Acuerdo por el que se realiza la Distribución de Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en el Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, Tercera Sección, de fecha 28 de enero de 2012, así como la firma que refrenda el instrumento.

c).- A los Secretarios de Finanzas y de Desarrollo Social y Humano del Estado de Oaxaca, demando la firma que refrenda el Acuerdo por el que se realiza la Distribución de Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en el Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, Tercera Sección, de fecha 28 de enero de 2012.”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, en relación con el 88, fracción I, incisos a) y c), del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece: **“Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: - - - - I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: - - - - a) Cuando se impugnen con motivo de su publicación las mismas normas; (...) c) Cuando se impugnen los mismos actos concretos, aun cuando también se controviertan diversas normas; (...), tórnese este expediente por conexidad al mismo Ministro instructor de la diversa controversia constitucional 14/2012, dado que en ambas demandas se impugna el mismo Acuerdo por el que se realiza la Distribución de Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en el Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2012.**



Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja corresponde al proveído de siete de marzo de dos mil doce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **15/2012**, promovida por el Municipio de Candelaria Loxicha, Distrito de Pochutla, Estado de Oaxaca. Conste.



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2012

CERTIFICACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, siete de marzo de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la **controversia constitucional 15/2012** recibida a las **diez horas con veintiún minutos de este día** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **013847**, promovida por el **Presidente y el Síndico del Municipio de Candelaria Loxicha, Pochutla, Estado de Oaxaca**, **está relacionada con la diversa controversia constitucional 14/2012** promovida por el **Presidente y el Síndico del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla**, de la citada entidad, en virtud de que en ambas se impugna el Acuerdo por el que se realiza la Distribución de Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en el Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2012, por lo que en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo previsto en la fracción I, incisos a) y c), del artículo 88 del propio ordenamiento, este asunto le **corresponde por razón de turno por conexidad al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, como instructor del procedimiento, de conformidad con lo ordenado en proveído de Presidencia del día de la fecha. Conste.